



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinJusticia

Ministerio de Justicia
y del Derecho

CSJ
DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL

EXD0614-23994
1 2014 OCT 10 A 9.44

Al responder cite este número

OF114-0023432-JCC-1502

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Bogotá D.C., miércoles, 08 de octubre de 2014

Doctor
Daniel Sáenz Roncancio
Director Administrativo
División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo
dsaenzr@deaj.ramajudicial.gov.co
Calle 72 No. 7-96 Piso 6°
Ciudad

Asunto: Respuesta e-mail radicado con el No. EXT14-0035463 del 2/10/14

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual solicita que se le informe el número o números de cuenta y nombre del titular donde se debe consignar los valores que por concepto de penas de multa se impongan en los punibles de Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, me permito indicarle, que las mismas deben ser consignadas en la Cuenta Corriente No. 265-05657-2 del Banco de Occidente a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho – Recaudo Tasas y Multas Ley 30.

De otro lado, me permito informarle la normatividad vigente para el cobro de multas impuestas por infracción a la Ley 30 de 1986 y las cuales en un principio se encontraban en cabeza del Consejo Nacional de Estupefacientes:

La Ley 30 de 1996, en su Artículo 62° consagra " *El producto de las multas previstas en la presente ley, pasará al fondo rotatorio adscrito al Consejo Nacional de Estupefacientes. ..*"

Mediante Decreto No. 2159 del 30 de Diciembre de 1992 " Por el Cual se fusiona la Dirección Nacional de Estupefacientes con el Fondo Rotatorio de Prevención, Represión y Rehabilitación del Consejo Nacional de Estupefacientes", se le otorgó en el Artículo 6° numeral 13 al Director Nacional de Estupefacientes entre otras funciones, la de la facultad de recaudar y manejar las multas o dineros que resulten o se obtengan de la aplicación del Estatuto Nacional de Estupefacientes y sus normas complementarias.

Igualmente y mediante el Decreto 2568 del 10 de septiembre de 2003 "Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 10° numeral 10.1, estipula:

" Artículo 10. Subdirección Jurídica. Son funciones de la Subdirección Jurídica, las siguientes:

(...)

Cra 9 No 12C-10 Bogotá, Colombia

Tel: (57)(1) 4443100

www.minjusticia.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinJusticia

Ministerio de Justicia
y del Derecho

10 5 Efectuar el cobro de las multas impuestas a favor de la Dirección por parte de las autoridades competentes a quienes sean declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes."

En razón a la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes, y con la expedición del Decreto 2897 del 11 de agosto del 2011 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho" y de acuerdo a lo normado en el numeral 5 del Artículo 11° del mismo, estipula:

"OFICINA ASESORA JURÍDICA. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

(...)

5. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de las multas impuestas a favor de la Nación por parte de las autoridades competentes a quienes sean declarados responsables de infringir el Estatuto Nacional de Estupefacientes o hacer efectivo ante las autoridades judiciales competentes, los derechos de crédito que a su favor tiene y velar porque este se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente."

Así mismo, el Decreto 3183 del 2 de septiembre de 2011, modificado por los Decretos 4588 del 2 de diciembre de 2011 y el Decreto 319 del 07 de febrero de 2012, dispuso la supresión y liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes, entidad de carácter técnico creada mediante el Decreto 494 de 1990, organizada como unidad administrativa especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y patrimonio propio.

De otro lado y mediante Decreto 1335 del 17 de julio del 2014 "Por el cual se prorroga el plazo para la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y se dictan otras disposiciones" estipulá en su artículo 10° lo siguiente:

(...)

Artículo 10° Artículo 10. De la entrega de procesos judiciales. De conformidad con el plan y cronograma de entrega descrito en el presente decreto, la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación deberá hacer la entrega a la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE S.AS., de los procesos judiciales cuyas pretensiones se encuentren relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO - y de aquellos procesos derivados de la administración de bienes que estuvieron o se encuentren afectados con medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, la cual deberá estar acompañada de un diagnóstico respecto a su estado actualizado y al nivel de contingencia que reviste cada acción.

Cra 9 No 12C-10 Bogotá, Colombia

Tel: (57)(1) 4443100

www.minjusticia.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinJusticia

Ministerio de Justicia
y del Derecho

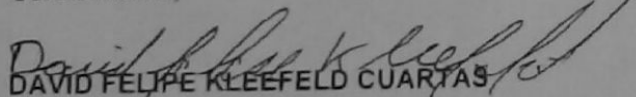
encuentren relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO - y de aquellos procesos derivados de la administración de bienes que estuvieron o se encuentren afectados con medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, la cual deberá estar acompañada de un diagnóstico respecto a su estado actualizado y al nivel de contingencia que reviste cada acción.

A partir de la publicación del presente decreto, la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación continuará entregando los procesos de extinción de dominio y los demás procesos judiciales o coactivos que corresponden al proceso liquidatorio de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, junto con sus archivos al Ministerio de Justicia y del Derecho, subrogándose dicho Ministerio a partir de la entrega de dichos procesos de los derechos y obligaciones de la Entidad en Liquidación de conformidad con en el Decreto 3183 de 2011 y demás que lo modifican."

Por lo anteriormente expuesto y al haberse finalizado la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación el pasado 30 de septiembre del 2014 y de conformidad con la normatividad antes citada, el Ministerio de Justicia y del Derecho es la entidad competente para adelantar el cobro de la totalidad de las multas impuestas por infracción a la Ley 30 de 1986.

De otro lado y de manera respetuosa, me permito solicitar a ese digno Despacho, se imparta instrucciones sin bien se considera a los diferentes operadores judiciales que al momento de remitir las respectivas sentencias para el cobro de las multas por parte de este ente ministerial se anexas las respectivas constancias de ejecutoria donde conste que la misa presta merito ejecutivo.

Cordialmente,


DAVID FELIPE KLEEFELD CUARTAS
Coordinador Grupo Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: David Felipe Kleefeld
EXT14-0035463 del 2-10-14

Cra 9 No 12C-10 Bogotá, Colombia
Tel: (57)(1) 4443100
www.minjusticia.gov.co